

Concesión. Aún con expulsión de la UAD cumple con el resto de requisitos.

El interno recurrente cumple una condena de 2 años, 16 meses y 247 días de prisión, por cinco delitos de robo con fuerza, de la que en noviembre del pasado año 2015 cumplió la mitad, teniendo previstas las 3/4 partes para noviembre de este año, y la totalidad para noviembre de 2017. Está clasificado en segundo grado, y aunque la Sala viene desestimando los recursos de este interno contra las resoluciones de denegación de permisos de salida, en atención a que presenta antecedentes de drogodependencia y carecía de tratamiento por haber sido expulsado de la UAD en noviembre de 2014, no existiendo garantías suficientes para el buen uso del permiso, consta como actualmente se mantiene en este programa desde abril del pasado año, sin que conste incidente alguno. A lo expuesto ha de añadirse que presenta buena conducta, sin expedientes ni sanciones por cancelar, y participación positiva en las actividades tratamentales, además de estar abonando la responsabilidad civil establecida en sentencia. Y cuenta con el apoyo y aval de su familia. Por todo ello, el interno cumple con los requisitos para la concesión de permisos, siendo el riesgo por mal uso tolerable y puede estimular la preparación para su libertad, por lo que con estimación del recurso formulado, se concede al interno el permiso ordinario de 9 días, a disfrutar en tres periodos de 3 días (3+3+3), condicionado su disfrute al buen uso del primero, y al regreso, así como cumplir cuantas condiciones le sean impuestas por el Centro Penitenciario. **AP Sec. V, Auto 1104/2016, de 1 de Marzo de 2016. JVP 4 Madrid. Exp. 136/2015.**

Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario nº 21 Colegio de Abogados de Madrid.